



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -02-2014-MPT

CARGO

Talara, 07 de Febrero del año dos mil catorce

VISTO, el Informe Legal N° 05-2014-AA-I/MPT emitido por el Asesor de Alcaldía I, sobre Nulidad de Título de Propiedad del Lote de Terreno, sito en la Manzana "E", Lote N° 20 del AA.HH. 02 de Febrero-Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 13.09.2013, la señora Carmen Saavedra Sobrino, solicita la Nulidad del Título de Propiedad N° 2217 de fecha 13.09.1993 extendido a favor de Don Emilio Medina Quesada, respecto del inmueble signado con Lote N° 20 de la Manzana "E", en el sector Dos de Febrero-Talara;
- Que, mediante Constancia de Posesión N° 525-09-2011-GDT-MPT de fecha 13.09.2011, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano de esta Comuna, reconoce la posesión que viene ejerciendo sobre el predio doña Carmen Saavedra Sobrino;
- Que, mediante Resolución de Gerencia N° 370-10-2011-GAT-MPT de fecha 10.10.2011, se declara Procedente el Empadronamiento a favor de doña Carmen Saavedra Sobrino;
- Que, mediante Informe N° 1772-10-2013-SGDU-MPT de fecha 04.10.2013, opina que se anule el citado Título de Propiedad extendido a favor de Emilio Medina Quesada;
- Que, la petición de Nulidad de Título de Propiedad N° 2217, de fecha 30.12.1993, otorgado por la Municipalidad Provincial de Talara, a favor de don Emilio Medina Quesada, se encuentra en lo previsto en los Artículos 106, Inciso1), 108°, 109°, inciso 203.1, del Artículo 206° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Que, la petición formulada por doña Carmen Saavedra Sobrino, mediante la cual, solicita la Nulidad del Título de Propiedad N° 2217, Mz. "E" Lote 20 del AA.HH. 02 de Febrero-Talara, resulta IMPROCEDENTE, toda vez, que la facultad de la Administración para declarar la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el otorgamiento del Título de Propiedad, en mérito al Decreto Supremo N° 023-85-VC ha prescrito a la fecha, razón por la cual, resulta IMPROCEDENTE dicha petición en dicho extremo;
- Que, sin embargo la petición formulada por doña Carmen Saavedra Sobrino, es IMPROCEDENTE por extemporáneo, en aplicación a lo normado en el Artículo 213 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: ERROR EN LA CALIFICACION "El error en la calificación del Recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter";
- Que, en tal sentido, la petición de doña Carmen Saavedra Sobrino, mediante la cual, solicita la Nulidad de Título de Propiedad N° 2217, debe adecuarse al "cambio de titularidad de dominio" y eventual "otorgamiento del Título de Propiedad del citado inmueble";
- Que, en consecuencia, respecto de la solicitud de Nulidad de Título de Propiedad N° 2217, extendida por la Municipalidad Provincial de Talara, es necesario proceder a su adecuación conforme a las facultades discrecionales previstas en el Inciso 1.3. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, norma que concuerda con el Numeral 3) del Artículo 75 del mismo cuerpo legal, señala que es deber de la autoridad encausar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que corresponda a ellos;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad del Título de Propiedad N° 2217 del Lote de Terreno, sito en la Manzana "E", Lote N° 20 del AA.HH. 02 de Febrero-Talara.

Artículo Segundo: REVOCAR, el Título de Propiedad N° 2217 extendido por la Municipalidad Provincial de Talara, respecto del Lote de Terreno, sito en Manzana "E", Lote N° 20 del AA.HH. 02 de Febrero-Talara.

Artículo Tercero: RECOMENDAR, el otorgamiento del Título de Propiedad, respecto del Lote de Terreno, sito en la Manzana "E", Lote N° 20 del AA.HH. 02 de Febrero-Talara, a favor de doña CARMEN SAAVEDRA SOBRINO.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
Secretaría General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial



c.c. Interessado - GDT - SGDU - SRDB/evaa

39